



Bogotá, 09/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500420251



20155500420251

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES DUARTE S.A.
PASAJE COMERCIAL PORTAL SALINAS LOCAL 203
ZIQUAIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11399** de **25/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso

Sin otro particular:

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyecto: Karol Leal
C:\Users\karollean\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 011399 Del 25 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES DUARTE S.A.**, identificada con N.I.T. **8600247452**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. 1399 del 27 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES DUARTE S.A.**, con N.I.T. 8600247452

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. **350073**, de fecha **04 de agosto de 2012**, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber **Comprobado que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas** Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**

En concordancia con el código **531. Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio**, de la resolución 10800 de 2003

RESOLUCIÓN No. 10113498 del 25 JUN 2015
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES DUARTE S.A., con N.I.T. 8600247452

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
350073	04 de agosto de 2012	SQL183

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES DUARTE S.A.** identificada con N.I.T. **8600247452**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **TRANSPORTES DUARTE S.A.**, identificada con N.I.T. **8600247452**,

RESOLUCIÓN No. 111399 del 25 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES DUARTE S.A.** con N.I.T. **8600247452** por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996., con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **TRANSPORTES DUARTE S.A.** N.I.T. **8600247452**, con domicilio en la ciudad de **ZIPAQUIRA. - CUNDINAMARCA**, en la **PASAJE COMERCIAL PORTAL SALINAS L 206.** Teléfono **8510849**, Correo electrónico **no autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

111399 25 JUN 2015
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digito: Daniel M Gómez G

Revisó: COORDINADOR GRUPO IUIT

C:\Users\DANIEL GOMEZ SUPERTRANSPORTE\Desktop\aper\NMOviliza.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 350073

12	01	02	03	04
05	06	07	08	09
10	11	12	13	14

15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



República de Colombia
Ministerio de Transportes



POLICIA NACIONAL

Km 0 + 700 Via. Ubaté - Carmen de Calupá.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

2. EXPEDICIÓN	ZIPACUARA
3. SERVICIO	PARTICULAR
4. PUBLICO	<input checked="" type="checkbox"/>

7. CODIGO DE INFRACCION	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
8. TIPO DE INFRACCION	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION
<input type="checkbox"/>	MICROBUS
<input type="checkbox"/>	WALQUETA
<input type="checkbox"/>	CAMION FRACION
<input type="checkbox"/>	OTRO

10. DATOS DEL CONDUCTOR	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1068952089
LICENCIA DE CONDUCCION	25843-95387675
EXPIRACION	19-06-2017. 19-06-2015

OLGA LEBARDO POLGA

ERIBERTO FANDINO GOMEZ
CA 3 # 3-90 3214230144

TRANSPORTES DUARTE URBANO UBATE.

1907884

0644308 (N) U

PE HELENA ROSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ESTADO POLICIA NACIONAL

TECNICADIA UBATE

VEHICULO DE SERVICIO ESPECIAL, PRESTANDO SERVICIO DE PASAJEROS POR CARRETERA, COBRANDO TARIFA DE 3000 PESOS POR CADA PASAJE. ORIGEN CARMEN CALUPA. DESTINO UBATE.

SUPLE INTERPENDENCIA PUENTES Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE
[Signature]
052741
UNIDAD ORGANIZADA DE SERVICIOS

FIRMA DEL CONDUCTOR
[Signature]

FIRMA DEL TESTIGO
[Signature]
1068952089

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

PARQUE ADEJO TECNIRADIA

Carrera 43 19

Atendido por su propietario.

Tel: 255 1497

El vehículo 2000 de los 27 días del mes de enero de 2002 de año 2002

Número de 200 borns, encontrándose los señores

SE PROCEDE A HACER EL INVENTARIO DEL VEHICULO.

PLANO: MARCA: Ford TIPO: FA COLOR: Blanco

MOTOR: MOTOR N.º CHASIS SERIE PLACA: 306

ELEMENTOS	SI		NO		CANT		B		R		M		ELEMENTOS	SI		NO		CANT		B		R		M	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Verificación	X												Fascidos	X											
Alarín	X		X										Especjes internos	X											
Amortiguadores	X												Pata-cintas	X											
Andén	X												Farfos	X											
Ases traza			X										Fornos			X									
Armaque	X												Herramientas	X											
Bojo	X												Tucas de techo	X											
Botón	X												Direccionales	X											
Botón	X												Llantas	X											
Botón	X												Llaves de switch			X									
Botón	X												Maletero	X											
Botón	X												Manijas puertas	X											
Botón	X												Matabueros			X									
Botón	X												Panel instrumental			X									
Botón	X												Parabrisas	X											
Botón	X												Parafijos	X											
Botón	X												Perrilla			X									
Botón	X												Persiana	X											
Botón	X												Pito	X											
Botón	X												Puertas	X											
Botón	X												Purificador de aire	X											
Botón	X												Radio	X											
Botón	X												Reloj electrónico	X											
Botón	X												Retrovvisor externo	X											
Botón	X												Rines	X											
Botón	X												Stop	X											
Botón	X												Tanque de gasolina	X											
Botón	X												Tanque de aceite	X											
Botón	X												Tapa de gasolina	X											
Botón	X												Tapa de radiador	X											
Botón	X												Tapeta piso	X											
Botón	X												Transmisión	X											
Botón	X												Válvulas carrocería			X									
Botón	X												Válvulas puertas	X											
Botón	X												Vidrio trasero	X											
Botón	X												Exploradoras	X											
Botón	X												Extintor	X											
Botón	X												Parlantes	X											

Motivo de la inmovilización: Extracción de piezas

Observaciones:

Propietario: Ford Dirección: 321 42 2014 Tel: 321 42 2014

Proceder: Ford Dirección: 321 42 2014 Tel: 321 42 2014

Motivos

Representación legal

Ver Formulario de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicitar el Certificado de Matrícula.

Ver más leyes

[Contactenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)



CDNH CAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 11 No. 26A - 47 of. 502
Bogotá, Colombia



Bogotá, 25/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500381611



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES DUARTE S.A.
PASAJE COMERCIAL PORTAL SALINAS LOCAL 206
ZIQUAIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11399 de 25/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 11094 odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES DUARTE S.A.
PASAJE COMERCIAL PORTAL SALINAS
LOCAL 206
ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA

472

REMITENTE

Nombre: **TRANSPORTES DUARTE S.A.**
Código Postal: **1102**
Código de Envío: **02110211**
Municipio: **ZIPAQUIRA**

Código de Envío: **02110211**

Departamento: **CUNDINAMARCA**

Código Postal: **1102**

Envío: **02110211**

DESTINATARIO

Nombre: **HUMBERTO VARGAS P.**

Código Postal: **1102**

Código de Envío: **02110211**

Departamento: **CUNDINAMARCA**

Código Postal: **1102**

Envío: **02110211**

Departamento: **CUNDINAMARCA**

Código Postal: **1102**

Fecha Pro-Admisión: **15/07/15**

Código Postal: **1102**

Envío: **02110211**

472		Motivos de Devaluación		Desconocido		No Existe Número	
<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		Rehusado		No Reclamado	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		Cerrado		No Contactado	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		Fallido		Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		Fuerza Mayor			
Fecha 1: 15/07/15		Fecha 2: 23/07/15		Nombre del distribuidor:		Código de Envío: 02110211	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		Centro de Distribución: Humberto Vargas P.		Código de Envío: 02110211	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Observaciones:		Observaciones:	
Observaciones:		Observaciones:		C. Comercial		Por unido	

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co